

RESOLUCIÓN N°38

(Marzo 25 de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD DE LA OBRA Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL; DERIVADA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA Nro. EDUH-SPO-002-2026”

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó “EICE-EDUH APARTADÓ”, en cumplimiento del Artículo 23 del Manual de Contratación de la entidad, Y

CONSIDERANDO

Que artículo 23 del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó “EICE-EDUH APARTADÓ”, establece como requisito en el precitado que: *“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Una vez suscrito el contrato, y antes del inicio del mismo, se verificarán sus requisitos de ejecución de conformidad con lo solicitado en los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad del contrato y en la minuta del contrato. Por tanto, en caso de ser necesaria la constitución de las garantías y la aprobación de las mismas, el (la) Subgerente Administrativa y Financiera de la EICE-EDUH APARTADÓ, hará entrega al contratista de una copia del contrato con el objeto de que éste proceda a constituir las garantías durante el plazo establecido para ello. Igualmente, antes de proceder a la firma del acta de inicio, se deberá contar con el respectivo registro presupuestal con el cual la empresa deja constancia que ese presupuesto va a ser destinado a un contrato específico.*

Así mismo, EICE-EDUH APARTADÓ, verificará en caso de requerirse la existencia de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución, y en todos los casos adoptará las medidas necesarias para mitigar riesgos que obstaculicen la ejecución del contrato”.

Que entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó “EICE-EDUH APARTADÓ”, identificada con número tributario NIT N°901.445.176-6, y la sociedad denominada **CONCREA SERVICIOS SAS**, Persona Jurídica, identificada con número tributario NIT N°901.713.698-9, representada legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO MERCADO SALAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N°92.535.661, celebraron el Contrato de Obra número EDUH-SPO-002-2026 del día Tres(03) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto contractual es el: **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS (PAVIMENTACIÓN VÍAS DE EDUCACIÓN, SALUD Y CULTURA) DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ”**, con un presupuesto por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$2.832.914.069)**,y un plazo inicial de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.

Que, el Contratista presentó a la entidad el día Once (11) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), para la Aprobación de Póliza de Garantía de **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD DE LA OBRA** derivada del Cumplimiento N° 595 47 994000004769, mediante el anexo 0, del día Once (11) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), y Póliza de Garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** derivada del Cumplimiento N° 595 74 994000000926, mediante el anexo 0, del día Once (11) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), ambas expedidas por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., con número de identificación tributaria NIT N°860.524.654-6, y la sociedad denominada **CONCREA SERVICIOS SAS** ,Persona Jurídica, identificada con número tributario NIT N°901.713.698-9, representada legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO MERCADO SALAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N°92.535.661, motivadas por la suscripción del Contrato de Obra EDUH-SPO-002-2026 del día Tres(03) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), y en la cual se encuentra y se ampara lo siguiente:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES		CARACTERÍSTICAS PÓLIZA
Tomador: Contratista		Tomador: SERRANO ALTAMAR S.A.S, NIT: 900.646.155-0
Asegurador: EICE-EDUH APARTADÓ		Asegurador: EICE-EDUH APARTADÓ
Suscripción aseguradora		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
AMPAROS	POLIZAS N°	AMPAROS
<p>Amparo de : Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Y Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMAS SANCIONES: La garantía de cumplimiento del contrato se ampara con una suma equivalente al 10% del valor del contrato a Término de vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (06) meses más. • BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL 	595 47 994000004769	<p>Amparo de: EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Monto a asegurar: \$283.291.407 Duración segura: DESDE EL 09-03-2026 HASTA 09-03-2027</p> <p>Amparo de: BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Monto a asegurar: \$566.582.814 Duración segura: DESDE EL 09-03-2026 HASTA 09-01-2027</p> <p>Amparo de: PRESTACIONES SOCIALES: Monto a asegurar: \$566.582.814 Duración segura: DESDE EL 09-03-2026 HASTA 09-09-2029</p> <p>Amparo de: ESTABILIDAD DE LA OBRA: Monto a asegurar: \$849.874.221 Duración segura: DESDE EL 09-09-2026 HASTA 09-09-2029</p>

<p>CONTRATO: Plazo del contrato y tres (3) años más, 20% del valor total del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN: Esta garantía debe tener una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción la obra 30% del valor total del contrato. 		
<p>Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil Extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</p>	<p>595 74 994000000 926</p>	<p>Amparo de: AMPARO BASICO-PREDIOS, LABORALES Y OPERACIONES: Monto a asegurar: \$525.271.500 Duración segura: DESDE EL 09-03-2026 HASTA 09-01-2027</p>

Que, igualmente la Aprobación Pólizas de Garantías de **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD DE LA OBRA** derivada del Cumplimiento N° 595 47 994000004769, mediante el anexo 0, del día Once (11) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), y Póliza de Garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** derivada del Cumplimiento N° 595 74 994000000926, mediante el anexo 0, del día Once (11) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), ambas expedidas por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., con número de identificación tributaria NIT N°860.524.654-6, motivado por la siguiente novedad: suscripción del Contrato de Obra EDUH-SPO-002-2026 del día Tres(03) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida según lo estipulado en el Contrato de Obra EDUH-SPO-002-2026 del día Tres (03) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación de las Pólizas de Garantías de **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD DE LA OBRA** derivada del Cumplimiento N° 595 47 994000004769, mediante el anexo 0, del día Once (11) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), y Póliza de Garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** derivada del Cumplimiento N° 595 74 994000000926, mediante el anexo 0, del día Once (11) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), ambas expedidas por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., con número de identificación tributaria NIT N°860.524.654-6, las obligaciones del mencionado contrato de Obras.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apruébese la Póliza de Garantía de **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD DE LA OBRA** derivada de

Cumplimiento N° 595 47 994000004769, mediante el Anexo 0, del día Once (11) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra EDUH-SPO-002-2026 del día Tres(03) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., con número de identificación tributaria NIT N°860.524.654-6, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Apruébese la Póliza de Garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** derivada de Cumplimiento N° 595 74 994000000926, mediante el Anexo 0, del día Once (11) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra EDUH-SPO-002-2026 del día Tres(03) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., con número de identificación tributaria NIT N°860.524.654-6, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente a la sociedad denominada **CONCREA SERVICIOS SAS** ,Persona Jurídica, identificada con número tributario NIT N°901.713.698-9, representada legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO MERCADO SALAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N°92.535.661, en su calidad de Contratista de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Municipio de Apartadó, Antioquia, “EDUH-APARTADÓ”.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Apartadó, Antioquia, a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026)

J. Alfredo Guerra Negrete

Luis Alfredo Guerra Negrete
Gerente EICE-EDUH Apartadó

	NOMBRE:	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jessica Sierra Blandón – Asesora Jurídica.	<i>Jessica Sierra Blandón</i>	25/03/2026
Revisó:	Kendy Juliana Mena Perea – Asesora Jurídica.	<i>Kendy Juliana Mena Perea</i>	25/03/2026
Aprobó	Luis Alfredo Guerra Negrete – Gerente de la EDUH APARTADÓ	<i>J. Alfredo Guerra Negrete</i>	25/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			